



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE DECRETOS  
PERÍODO 2020

FOLIO Nº 001122

LA PLATA, 30 JUN. 2020

**VISTO** el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión.

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan.

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1º de Junio de 2020 y hasta el 30 del mismo mes y año, a las personas que continuación se mencionan:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCONADA CAROLINA	26.846.209
KUCH ANDRES OMAR	26.778.274

**ARTÍCULO 2º:** Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650. -

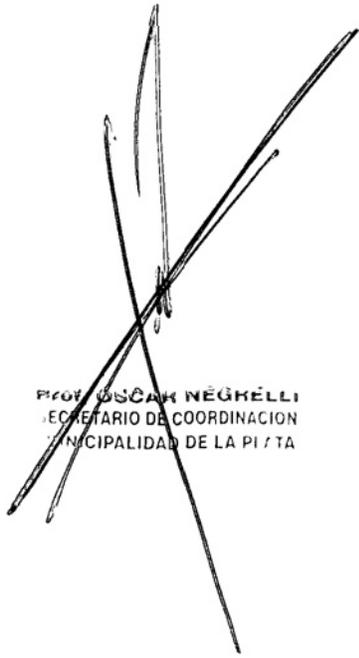
**ARTÍCULO 3º:** La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

**ARTÍCULO 4º:** Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas,

sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

**ARTICULO 6°:** Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-



PROF. OSCAR NEGRELLI  
SECRETARIO DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata